

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001400302720180034801**

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ha correspondido por reparto conocer del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en la demanda Verbal de Nulidad Absoluta propuesta por ISABEL CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ contra JOSÉ FABIÁN HERRERA, MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ Y GONZALO RINCÓN HOYOS, frente a la sentencia No. 14 del 28 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que el mentado profesional del derecho precisó los reparos concretos a la decisión impugnada, motivo por el cual habrá de admitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia No. 14 del 28 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, en el EFECTO SUSPENSIVO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de la apelación contra la sentencia No. 14 del 28 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso (Art. 14 Dcto No. 806 del 4 de junio 2020).

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001400302720180034801
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADOS: JOSÉ FABIÁN HERRERA, MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ Y GONZALO RINCÓN HOYOS.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001400302720180034801



CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Firmado Por:
CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a893c64bb2c93d940a537934fcc5356b2976eb7d0b817471376ebd1c2bd7f0**
Documento generado en 11/12/2020 04:09:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>